



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00040-00

Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que el apoderado demandante solicita la terminación del proceso petición coadyuvada por el demandante, allegada al correo electrónico el 31/03/2022, para lo que estime conveniente ordenar.

Bucaramanga, 18 de abril de 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Analizadas las diligencias y la constancia que antecede, observa el Despacho que obra solicitud de terminación del proceso por acuerdo extraprocesal y levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble presentada por el apoderado de la parte demandante y coadyuvada por el accionante, allegada virtualmente el 31/03/2022 (anexo virtual N° 11 C1); no obstante, revisado exhaustivamente el expediente digital al No. 12 se avizora providencia (Sentencia Anticipada) de fecha 31/03/2022 y publicada en estados el 01/04/2022.

Posteriormente, el 06/04/2022 el apoderado de la demandada allega contestación de la demanda y poder (la cual ya había sido allegada anteriormente el 24/11/2021); no entendiéndolo el despacho porque el apoderado de la demandada allega este memorial cuando ya se había proferido sentencia. Así las cosas, este despacho no tendrá en cuenta este memorial allegado por el togado, máxime cuando ya existe memorial de terminación por acuerdo extraprocesal con la demandada.

Por consiguiente y, conforme al memorial de terminación por pago total allegado virtualmente, este despacho accede a lo peticionado.

En virtud de lo expuesto; el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **ISAIAS VILLABONA ORTIZ**, a través de apoderado judicial, contra **MARIA LEONISA SUAREZ DE PULGARIN**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION (ACUERDO EXTRAPROCESAL)**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: CANCELAR Y LEVANTAR la medida cautelar decretada mediante providencia del **09/02/2021** y **oficio No. 1986 del 04/08/2021**; así:

- **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-46366**, denunciado como propiedad de la demandada **MARIA LEONISA SUAREZ DE PULGARIN**, identificada con **C.C. 21.861.796**. Oficiar por



secretaría a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE BUCARAMANGA**, para lo pertinente.

CUARTO: **LIBRAR** por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2021-00040-00**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO